



FIRMADO POR

Carlos Ciria Mallada
Alcalde
10/10/2024



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LUPINIÉN-ORTILLA Y LA ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE INFANTIL Y PRIMARIA " SAN GINES DE LUPINIÉN". AÑO 2024.

Lupiñén-Ortilla, D. Carlos Ciria Mallada con DNI nº18013494D, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del acuerdo Plenario de fecha de 30 de septiembre.

Y D^a. Alicia Gracia López con DNI nº 73003921N , en su condición de Presidenta/e de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro de Infantil y Primaria " San Ginés de Lupiñén ", con CIF nº G22333298, que en nombre y representación del AMYPA , comparece y acepta la subvención concedida.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que reconociendo ambas partes la importancia que tiene el mantener abierto en el ámbito rural un centro de enseñanza infantil y Primaria para garantizar el asentamiento de la población y el desarrollo del municipio, favoreciendo la conciliación familiar desde el enfoque y objetivo de la igualdad de mujeres y hombres y considerando que a dicha finalidad debe contribuir tanto los padres de los alumnos mediante la Asociación legalmente constituida, así como el propio Ayuntamiento. Estimando de vital importancia para el municipio proporcionar unos servicios de calidad como es la enseñanza dentro de su ámbito territorial proporcionando un elemento de vertebración del territorio y de asentamiento de población en el municipio lo que trasciende posteriormente en todos los ámbitos en el propio municipio

Que ambas partes consideran como conveniente la firma del presente convenio para la promoción y desarrollo del Centro de Infantil y Primaria " San Ginés de Lupiñén " con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla y la Asociación de Madres y Padres del Centro de Infantil y Primaria " San Gines de Lupiñén "para contribuir a su desarrollo y promoción contribuyendo a garantizar la permanencia y crecimiento del mismo, el asentamiento de la población y el desarrollo social del municipio, contribuyendo de forma decisiva a la conciliación de la vida familiar y laboral desde el enfoque y objetivo de la igualdad de mujeres y hombres, respondiendo a un claro interés social mediante la colaboración del AMyPA en la realización del Programa de

El proyecto de Abriendo al Cole actividad de complementaria y apoyo al comedor como un servicio a la comunidad educativa de apertura del colegio fuera del horario lectivo para atender a los usuarios y alumnos de forma paralelamente durante el servicio de comedor, para el apoyo del servicio municipal en los horarios de comida y posteriormente para el cuidado de los usuarios del comedor escolar de forma paralela o hasta el comienzo de las clases o actividades docentes prevista en el programa educativo, durante el calendario y horario escolar.



FIRMADO POR

Víctor Manuel Cortés Guillén
Secretario-Interventor
10/10/2024



FIRMADO POR

APA CENTRO DE INFANTIL Y PRIMARIA SAN GINES
DE LUPINIEN
10/10/2024





FIRMADO POR

Carlos Ciria Mallada
Alcalde
10/10/2024



Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla (Huesca)

C/.Torraza, nº 1
22811 Lupiñén (Huesca)

Tfno.-Fax: 974 27 01 57
C.I.F. P-22.20800-C



FIRMADO POR

Víctor Manuel Cortés Guillén
Secretario-Interventor
10/10/2024



FIRMADO POR

APA CENTRO DE INFANTIL Y PRIMARIA SAN GINÉS
DE LUPINÉN
10/10/2024

SEGUNDA. En virtud del presente Convenio el APA se obliga a la realización de actividades del programa específico de colaboración con el Ayuntamiento en la prestación del servicio de **“Apertura Centro Escolar: Abriendo el cole, colaboración y apoyo comedor escolar” año 2024**”, para atender a los usuarios y alumnos durante el servicio de comedor que presta el Ayuntamiento en los horarios de comida de 14.00 a 15.00 horas y posteriormente de 15.00 a 16.00 para el cuidado de los usuarios del comedor escolar de forma paralela o hasta el comienzo de las clases o actividades docentes prevista en el programa educativo, durante el calendario y horario escolar incidiendo positivamente en la dinamización de la población escolar del municipio, favoreciendo la conciliación de la vida familiar y laboral dentro y fuera del propio calendario y horario escolar; y bien se gestionen directamente por el APA o en colaboración con otra Entidades públicas o privadas, debiendo formalizarse el presente convenio de colaboración.

En este sentido serán subvencionables a lo largo del año 2024 los gastos de contratación de personal, financieros y gastos corrientes necesarios para la realización de la actividad complementaria de colaboración y de apoyo al servicio de comedor escolar, conforme la memoria económica presentada por la Asociación en su solicitud.

De forma expresa queda excluido del presente convenio la financiación de actividades que se han programado con cargo al plan corresponsables definidas como servicio de guardería en la memoria de la actividades presentadas por la AMYPA del CEIP de “ San Ginés” de Lupiñén.

De igual modo, no serán objeto de la presente subvención nominativa las actividades a realizar por el centro en horario de 15.00 a 16.00 horas dentro del proyecto educativo de tiempos escolares, bien se realicen por docentes o monitores de tiempo libre y no se hayan excepcionado en el proyecto educativo de tiempos escolares aprobado por el centro. Por ello, la actividad complementaria de apoyo y colaboración de comedor escolar se deberá prestar a los alumnos usuarios del servicio que no acudan a las actividades de refuerzo y/o talleres de proyecto educativo de organización de tiempos escolares.

En este horario habrá que considerar el contenido del proyecto educativo que se presente por el CEIP , para determinar en el horario del 15.00 a 16.00 horas , que no existe duplicidad o solapamiento de la actividad de cuidado del alumnado del comedor con la propia de las actividades de refuerzo y /o talleres para el alumnado que el equipo docente determine dentro del programa de tiempos escolares. En el caso de que en proyecto educativo se contemplara en horario de 15.00 a 16.00 horas actividad de monitora de tiempo libre que pudiera ser coincidente con el previsto como monitora de comedor debería acreditarse esa excepcionalidad en el proyecto educativo del centro para no ser como actividades docentes de refuerzo y/o talleres al amparo del artículo 14 , la Orden ECD/1484, de 17 de octubre, por la que se realiza la convocatoria para la implantación de proyecto educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, Centros integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenido con fondos públicos para el curso 2023-2024

Por tanto, deberá estimarse el contenido del proyecto educativo aprobado y presentarse al Ayuntamiento, y para verificar la excepcionalidad presencia de un docente en las actividades de refuerzo y o talleres a realizar en horario de 14.00 a 15.00 horas, está claro que esa actividad está fuera del ámbito de la subvención a conceder por este Ayuntamiento. Por ello, la actividad





FIRMADO POR

Carlos Ciria Mallada
Alcalde
10/10/2024



Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla (Huesca)

C/.Torraza, nº 1
22811 Lupiñén (Huesca)

Tfno.-Fax: 974 27 01 57
C.I.F. P-22.20800-C

complementaria y de apoyo al servicio de comedor a realizarse en horario de 15.00 a 16.00 horas deberá ser un actividad totalmente independiente a las programadas dentro del proyecto docente de CEIP " San Ginés" de tiempos escolares y destinada los alumnos usuarios del comedor escolar que no asistan a los actividades de refuerzo y o talleres y prestada por personal distinto. No pudiendo realiza la misma persona las dos actividades de forma simultánea

En incumplimiento de esta obligación por la AMYPA será causa de resolución del convenio, procediendo la pérdida de la totalidad de la subvención concedida, y en su caso, el reintegro de las cantidades que en virtud del convenio pudieran haberse abonado.

TERCERA. El Ayuntamiento se compromete a la entrega del importe de su aportación conforme el acuerdo Plenario de adjudicación y al presente Convenio.

La cuantía global máxima a aportar por el Ayuntamiento asciende al importe cierto de 4500,72 € con cargo a las aplicaciones 3260.48000 del presupuesto para el año 2024, sobre el coste estimado del programa fijado para la actividad complementaria y de apoyo en el comedor escolar prevista en 5061.84 €, comprometiéndose el AMYPA a la financiación del resto de importe estimado de la actividad hasta eso 5061.84 €, con recursos propios o con otras ayudas o subvenciones conforme las cantidades recogidas memoria económica presentada junto a la solicitud. En caso de no justificarse el importe total previsto de 5061.84 € se mantendrá en la subvención siempre que el importe de la misma junto con los ingresos obtenidos por el AMYPA por la actividad no superen el importe de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reduciría el importe hasta el coste de la actividad subvencionada deducidos los ingresos.

Dicha aportación municipal, por tanto, es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que se reciba por cualquier otra entidad pública o privada para finalidades de igual naturaleza, siempre que en estos casos la suma total de las ayudas recibidas no supere el gasto total del mismo programa o actuación, pudiendo superar la aportación municipal el 80% de los gastos subvencionables, asumiendo la asociación el compromiso de financiar el resto de los gastos correspondientes a la actuación.

En ningún caso la subvención nominativa municipal podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada. El Ayuntamiento, una vez recibida la comunicación y reformulación, procederá a modificar el acuerdo de concesión, y el convenio regulador como normativa reguladora procediendo a la firma de una adenda conforme lo establecido en el artículo 17.3 I) y 64 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.1.o) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.

En incumplimiento de esta obligación por la AMYPA será causa de resolución del convenio, procediendo la pérdida de la totalidad de la subvención concedida, y en su caso, el reintegro de las cantidades que en virtud del convenio pudieran haberse abonado.

CUARTA. El presente Convenio y la adjudicación de la subvención tienen cobertura presupuestaria mediante su previsión en el artículo 26.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, imputándose el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000 donde existe de crédito suficiente y adecuado.

QUINTA. Se podrán autorizar la concesión de un anticipo a cuenta de hasta el 70 % sobre la aportación total del presente convenio a petición del beneficiario, previa declaración de



FIRMADO POR

Víctor Manuel Cortés Guillén
Secretario-Interventor
10/10/2024



FIRMADO POR

APA CENTRO DE INFANTIL Y PRIMARIA SAN GINÉS
DE LUPINEN
10/10/2024





FIRMADO POR

Carlos Ciria Mallada
Alcalde
10/10/2024



Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla (Huesca)

C/.Torraza, nº 1
22811 Lupiñén (Huesca)

Tfno.-Fax: 974 27 01 57
C.I.F. P-22.20800-C

estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y que el citado anticipo se va a destinar a los gastos para los cuales se ha solicitado la citada subvención.

Dichos anticipos, que tendrán la consideración de anticipos a cuenta, en caso de no cumplirse el apartado cuarto del presente convenio deberán ser reintegrados de forma inmediata por el APA, teniendo en este sentido el carácter de cantidades reintegrables, con carácter de ingreso de derecho público conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

SEXTA. El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 comprendiendo todas las actuaciones que se hubieren realizado a lo largo del mismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta. Siendo que con el programa de apertura del centro colaboración con el comedor escolar se complementa y mejora las condiciones del servicio municipal de comedor escolar, siendo éste servicio municipal el origen y causa de este proyecto de apertura del centro para mejorar la atención y favorecer la conciliación, se establece que el presente convenio, su eficacia y efectividad está sujeta a la condición suspensiva de la autorización por la Dirección General de Administración Local para la prestación de los servicios complementarios como el servicio de comedor en cuanto competencia impropia, otorgada por 28 de mayo de 2018 en el que se concluye que mientras no se produzca modificación sustancial de la situación económica presupuestaria de la entidad local, el ejercicio de la competencia consistente en la prestación del servicio de comedor escolar, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del hacienda municipal. por lo que se prestaba el servicio, no produciéndose duplicidades del servicio.

SEPTIMA. Los documentos justificativos, siempre relativos a gasto del ejercicio 2024 deberán presentarse en el Ayuntamiento, antes del día 30 de diciembre.

El pago de la aportación del Ayuntamiento se realizará, una vez presentado los documentos justificativos de realización del objeto del presente convenio por él AMyPA y siempre que se justifiquen el total del importe del convenio suscrito En caso de justificar un importe inferior al previsto en la cláusula tercero, el pago de la aportación municipal tendrá el límite de la cantidad justificada.

Para la justificación de la subvención deberá presentarse:

- Escrito de justificación dirigido a la Alcaldía, junto con una memoria explicativa de las actuaciones o programas realizados, en el que quede debidamente justificado las actuaciones o programas realizado de colaboración con el comedor escolar, debiéndose certificarse y justificarse documentalmente que el personal encargado del apoyo al servicio de comedor escolar en horario de 15.00 a 16.00 horas no ha realizado de forma paralela o simultánea las actividades de tiempo libre o similares correspondientes al proyecto de tiempos escolares.

- Declaración jurada de la Presidencial de AMYPA de que la persona encargada del cuidado de alumnos en el proyecto de abriendo del cole colaboración al comedor escolar en horario de 15.00 a 16.00 horas no es coincidente con la quienes realicen las actividades de refuerzo y/o talleres de proyecto educativo de organización de tiempos escolares , bien sean docentes o monitores de tiempo libres y que no se encuentren excepcionadas conforme el proyecto educativo de tiempos escolares aprobado y vigente.

- Certificación de director/a del CIEP de " San Ginés " que acredite que las personas que han impartido las actividades de refuerzo y/o talleres de proyecto educativo de organización de tiempos escolares , bien sean docentes o monitores de tiempo libre, no coinciden con las que



FIRMADO POR

APACENTRO DE INFANTIL Y PRIMARIA SAN GINÉS
DE LUPINÉN
10/10/2024





FIRMADO POR

Carlos Ciria Mallada
Alcalde
10/10/2024



Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla (Huesca)

C/.Torraza, nº 1
22811 Lupiñén (Huesca)

Tfno.-Fax: 974 27 01 57
C.I.F. P-22.20800-C

hubieran atendido el apoyo del servicio del comedor escolar en horario de 15.00 a 16.00 horas y que no se encuentren excepcionadas conforme el proyecto educativo de tiempos escolares aprobado y vigente-

-Copia del proyecto educativo regulador del programa de tiempos escolares aprobado y vigente durante el periodo de vigencia del presente convenio.

- Relación del número de alumnos usuarios conforme el calendario escolar que han sido atendidos en horario de comedor escolar de 15.00 a 16.00 horas por no concurrir a las clases actividades de refuerzo y/o talleres de proyecto educativo de organización de tiempos escolares.

- Memoria económica de gastos e ingresos, donde se relacionen por concepto y fechas los gastos e ingresos realizados imputables a la actividad subvencionada

-Índice numerado de justificantes, donde se detallen el concepto del gasto, tercero e importe.

-Copia de los documentos justificativos del gasto realizado:

En caso de nómina acompañar nómina correspondiente, boletín de cotización seguridad social, y el justificante de pago, siendo suficiente para ellos, adjuntar copia de facturas, nóminas o documentos similares. En caso de nómina de diciembre, y las correspondientes devengos y pagos a la seguridad social, así como ingresos por retención del IRPF, podrán presentarse la declaración estimación de dichos gastos, disponiendo hasta el día 10 del mes de febrero para aportar la documentación justificativa del mismo con resguardos de los pagos efectuados.

En el resto de gastos, deberá aportarse facturas o documentos equivalentes con los justificantes del pago.

Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, o autorización para la obtención de dichos certificados por el Ayuntamiento.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas se entenderán renunciadas por el APA, quedando anulado el compromiso de pago de las citadas cantidades o dando lugar, en su caso, al reintegro correspondiente de las cantidades anticipadas a cuenta.

Una vez justificada e informada favorablemente la justificación, se dictará resolución por Alcaldía procediendo al pago de las cantidades del convenio pendientes de ingreso en el plazo máximo de un mes o en su caso a la exigencia del reintegro de cantidades no justificadas.

OCTAVA. Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio podrán ser sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero por el propio Ayuntamiento, a cuyo fin podrá solicitar cuanta documentación o aclaraciones estime pertinentes.

Se habilitará una comisión de seguimiento constituida por un concejal del Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, designado por el Pleno un representante del consejo escolar y un representante de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio de San Ginés los efectos de valorar al final del convenio la realización de los objetivos cumplidos.

En todo caso, será el pleno el órgano competente para aclarar las dudas o cuestiones que suscite el presente convenio.



FIRMADO POR

Víctor Manuel Cortés Guillén
Secretario-Interventor
10/10/2024



FIRMADO POR

APA CENTRO DE INFANTIL Y PRIMARIA SAN GINÉS
DE LUPINEN
10/10/2024





FIRMADO POR

Carlos Ciria Mallada
Alcalde
10/10/2024



Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla (Huesca)

C/.Torraza, nº 1
22811 Lupiñén (Huesca)

Tfno.-Fax: 974 27 01 57
C.I.F. P-22.20800-C

En lo que se refiere a las causas de resolución y reintegro de las cantidades percibidas se estará a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y reglamento y Ley 5/2015 de 25 de marzo, General de Subvenciones de Aragón

NOVENA. El presente convenio no constituye derecho adquirido ni puede alegarse como antecedente.

El presente convenio queda condicionado al mantenimiento de los servicios prestados por el Ayuntamiento en régimen de competencia propia, o impropia previa autorización de la Dirección General de Administración Local, pudiendo ser resuelto en caso de dejar de prestar dichos servicios por aplicación de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de local en la parte que financie actividades objeto de materias delegadas o impropias.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, siendo competente para entender de los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contenciosa Administrativo."

En Lupiñén-Ortilla a 7 de octubre de 2024.



FIRMADO POR

Víctor Manuel Cortés Guillén
Secretario-Interventor
10/10/2024



FIRMADO POR

APA CENTRO DE INFANTIL Y PRIMARIA SAN GINES
DE LUPINEN
10/10/2024

